

**Oficio: II-1048/2024.**  
**CD.DE.: 26.**  
**Clasificación: PB.**  
**Asunto: Se rinde informe.**

**Mérida, Yucatán a 11 de julio del año 2024.**

**LIC. JOSÉ GABRIEL DE JESÚS PUC MALDONADO.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE**  
**LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**  
**P R E S E N T E:**

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán con número de folio **311217324000277**, recepcionada vía correo electrónico en esta Dirección de Ejecución el día 8 de julio del año 2024, a través de la cual, el usuario solicitó lo siguiente:

**“Número de mujeres que permanecen en el Cereso para mujeres sin sentencia de 2000 a la fecha, desglosado por tipo de delito, edad, año y municipio.” (SIC)**

Conforme a las facultades conferidas a esta Dirección de Ejecución de la Secretaría General de Gobierno, previstas y fundamentadas en el artículo 42 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán de nuestro marco jurídico competente, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos tanto físicos como electrónicos que obran en esta Unidad Administrativa, por lo que se comunica que la respuesta es 0 (CERO).

No se omite manifestar, que el Centro de Reinserción Social Femenil del Estado comenzó a operar en el año 2014, por tal motivo la información proporcionada es, a partir del año de operación de dicho Centro.

Se hace de su conocimiento que lo anterior se basa del Criterio de interpretación emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales marcado con el número **SO/018/2013** que a la letra dice:

*“Respuesta igual a CERO. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”*